

## Análisis de la estampilla para el bienestar del adulto mayor

DOI: 10.58373/OBSCGA.017

Autor: Asdrúbal Gutiérrez Valdés<sup>1</sup>  
Contralor Auxiliar

Revisó: Santiago Gomez Maya<sup>2</sup>  
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada

**Contraloría General de Antioquia**  
**Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada**  
Autor Institucional

**Línea de Investigación:**  
Gestión pública y control fiscal

### RESUMEN

En este artículo se realizó un estudio de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" correspondiente al año 2022 en los municipios del Oriente Antioqueño, en el marco de la Ley 1850 de 2017, que modifica las Leyes 1251 de 2008 y 1315 de 2009. Esta ley establece la creación de una estampilla para el bienestar de la población mayor, donde el 70% de los recursos se asigna a la financiación de los CV y el 30% restante se destina a la dotación de los CBA.

Las entidades territoriales incluyen en sus planes de desarrollo políticas enfocadas en esta población, principalmente debido a los deberes impuestos por la Ley y al aumento en los últimos años de este grupo poblacional. A través de la ejecución presupuestal, se verificará si se están cumpliendo los porcentajes establecidos por ley para que las entidades territoriales puedan cubrir las necesidades básicas insatisfechas (NBI) del grupo poblacional objeto de estudio y mejorar su calidad de vida. Estos datos se obtienen de los informes que las entidades, en especial las secretarías de hacienda presentan al CHIP – CUIPO.

La alcaldía, como símbolo de la descentralización administrativa y presupuestal, es la entidad responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos. Debe identificar las inversiones de mayor impacto para la población adulta mayor y realizar un seguimiento constante del cumplimiento de las políticas relacionadas con su bienestar. Estos objetivos transversales se basan en las proyecciones de crecimiento de este grupo poblacional y en sus necesidades. Por lo tanto,

<sup>1</sup> Economista, estudiante de Derecho [asdrubal.g.v@gmail.com](mailto:asdrubal.g.v@gmail.com)

<sup>2</sup> Especialista en Derecho Administrativo, Abogado [smaya@cga.gov.co](mailto:smaya@cga.gov.co)



es crítico llevar a cabo una planificación adecuada de los recursos, de modo que los ingresos se utilicen de manera eficiente en la búsqueda constante de una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos mayores.

**Palabras clave:** adulto mayor, bienestar, oriente antioqueño.

## ABSTRACT

*In this paper, an analysis of the “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor” (Stamp for the Well-being of the Elderly) corresponding to the year 2022 will be conducted in the municipalities of Eastern Antioquia, Colombia, within the framework of Law 1850 of 2017, which changes Laws 1251 of 2008 and 1315 of 2009. This law proves the creation of a stamp for the well-being of older adults, where 70% of the resources are distributed to the financing of the Life Centers and the remaining 30% is distributed to the provision and operation of the centers. Elderly Wellbeing Centers.*

*Territorial entities include policies focused on this population in their development plans, due to the obligations that the law imposes on them and the increase in this population group in recent years. Through budget execution, it will be verified whether the percentages proved by law are being met so that territorial entities can cover the unmet basic needs of the population under study and improve their quality of life. These data are obtained from the reports that the entities, especially the treasury secretariats, present to the CHIP – CUIPO.*

*The mayor's office, as a symbol of administrative and budgetary decentralization, is the entity responsible for guaranteeing the correct execution of resources. It must find investments with the greatest impact for the elderly population and constantly check compliance with policies related to their well-being. These transversal goals are based on the growth projections of this population group and their needs.*

*Therefore, it is critical to conduct adequate resource planning so that income is used efficiently in the constant quest to improve the quality of life of older adults.*

**Keywords:** older adult, well-being, eastern Antioquia.

## 1. INTRODUCCIÓN

Por mandato constitucional, la población adulta mayor debe recibir protección por parte de la familia, la sociedad y el Estado. El legislador, al dirigir la política pública de envejecimiento y vejez hacia estas tres instituciones, tiene como objetivo proteger, promover y restablecer los derechos de los adultos mayores. A través de la Ley 1251 de 2008, modificada por la Ley 2040 de

2020 y la Ley 1850 de 2017, el Estado asume la responsabilidad de “la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas al desarrollo integral de las personas mayores. Para ello, debe elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez”, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982 y el artículo 46 de la Constitución Política.

En este contexto, el departamento de Antioquia, tras una fase de transición en la década de los 90, en colaboración con la Defensoría del Pueblo y la Presidencia de la República, promovió la organización de los cabildos mayores para fomentar la participación política de las generaciones mayores y lograr una mayor integración con la comunidad. Esto marcó el inicio de los esfuerzos por fortalecer el sistema, buscar financiamiento y obtener apoyo para su seguimiento.

En 2011, la Asamblea Departamental de Antioquia sancionó la Ordenanza 017, que actualizó la política pública de envejecimiento humano y vejez, proporcionando así el respaldo legal y el sustento jurídico necesarios para que el departamento coordinara e invirtiera en acciones, planes, programas y proyectos destinados al envejecimiento activo y saludable de las personas mayores. El objetivo era mitigar las circunstancias desfavorables que impiden a los mayores vivir con dignidad.

Debido a que los recursos disponibles son limitados, pero las necesidades básicas continúan creciendo, el Gobierno Nacional, a través de la Ley 1276 de 2009, creó la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Esta medida fue adoptada por el departamento de Antioquia mediante la Ordenanza 41 de 2020, que establece, de acuerdo con la ley, que el 70% de los fondos se destinará a los Centros Vida (CV) y el 30% restante a los Centros del Bienestar del Anciano (CBA).

Esta contribución del departamento ha servido para financiar el propósito de la ley, contribuyendo así al cumplimiento de los programas y proyectos de los municipios de Antioquia con los fondos de la estampilla. Por lo tanto, es crucial supervisar la recaudación y el uso adecuado de estos fondos.

Por estas razones, se considera importante llevar a cabo una investigación sobre la programación y ejecución de ingresos y gastos en una subregión del departamento que abarque las diferencias territoriales y presupuestales de los municipios de Antioquia. De ahí surge la idea de trabajar con la subregión del oriente y analizar la información proporcionada por las entidades territoriales al CHIP – CUIPO del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Método de investigación

Este artículo utilizará el método cuantitativo para comprender relaciones correlativas entre las variables financieras relativas a la estampilla adulto mayor (Tabla 1). Dado que este artículo se enfoca en un estudio sobre el presupuesto de las entidades en el Oriente Antioqueño y la ejecución de los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor, se recopilará información de fuentes clave, incluyendo los registros proporcionados por cada entidad en el Consolidador de Hacienda de Información Pública CHIP – CUIPO y los datos disponibles en el Sistema de Información Fiscal y Financiera (SIFFMA) de la Gobernación de Antioquia.

En consecuencia, se utilizará la asignación presupuestaria definitiva como punto de comparación con el total recaudado por cada entidad mediante la estampilla del adulto mayor. El objetivo de esta comparación es verificar que todos los recursos recaudados se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido en el presupuesto.

Además, se analizará la suma total de compromisos adquiridos por las entidades territoriales en el sector correspondiente. Este análisis permitirá corroborar el cumplimiento del deber impuesto por la Ley, que establece la distribución del 70% de los ingresos para los CV y el 30% para los CBA por parte de las entidades. Esta metodología se empleará para evaluar la congruencia entre los recursos recaudados y su asignación presupuestaria, así como para verificar el cumplimiento de las directrices legales en cuanto a la distribución de estos recursos en el sector de bienestar de la población adulta mayor.

Tabla 1. Descripción de variables de investigación

| Nombre variable                        | Tipo                  | Dominio                                                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Municipio</i>                       | Cualitativa nominal   | Entidades territoriales del Oriente Antioqueño                                              |
| <i>Categoría municipal</i>             | Cuantitativa ordinal  | De 1 a 6                                                                                    |
| <i>Población municipal</i>             | Cuantitativa discreta | Mínimo<br>Máximo                                                                            |
| <i>Porcentaje de adulto mayores</i>    | Cuantitativa continua | Mínimo: 9% Granada<br>Mayor: 11% Abejorral                                                  |
| <i>Ingreso presupuestal definitivo</i> | Cuantitativa          | Apropiación final del presupuesto de la entidad sobre la estampilla adulto Mayor            |
| <i>Recursos del balance</i>            | Cuantitativa          | Recursos provenientes del ejercicio fiscal del año anterior.                                |
| <i>Recaudo</i>                         | Cuantitativa          | Valor final que resulta del ejercicio fiscal en la recolección de recursos de la estampilla |
| <i>Apropiación definitiva</i>          | Cuantitativa          | Recurso final apropiado por la entidad en su presupuesto de egresos.                        |



|                    |              |                                                                                     |
|--------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Compromisos</i> | Cuantitativa | Recursos comprometidos del presupuesto municipal para los programas de adulto mayor |
| <i>CV</i>          | Cuantitativa | Centro Vida                                                                         |
| <i>CP</i>          | Cuantitativa | <i>CBA</i>                                                                          |
| <i>Otro</i>        | Cuantitativa | Recursos para el adulto mayor diferentes a los CV y CP                              |

Fuente: elaboración propia (2023)

### 3. MARCO TEÓRICO

#### 3.1. Marco legal

Desde la publicación de la Constitución Política de 1991, Colombia dejó de considerar sus principios fundamentales como meras frases y evolucionó hacia un Estado social de derecho que se basa en el respeto a la dignidad humana, la solidaridad y la promoción del bienestar social. La Constitución contiene varios artículos diseñados para garantizar el cumplimiento de estos principios, particularmente en lo que respecta a la protección y el bienestar de la población adulta mayor. La sociedad y la familia se designaron como los principales actores responsables de brindar apoyo y asistencia a las personas de la tercera edad, mientras que el Estado asumió la obligación de mejorar constantemente sus condiciones de vida, reconociendo la importancia de un grupo que había sido históricamente olvidado.

Para cumplir con este propósito, la Constitución otorgó a las entidades territoriales herramientas para crear contribuciones parafiscales en sus respectivos municipios y departamentos. Estas contribuciones se utilizarían para financiar programas, proyectos y acciones destinados a promover el envejecimiento activo y saludable del adulto mayor y satisfacer las *NBI* de este conjunto poblacional.

Las estampillas se destacan como un instrumento crucial para fortalecer los programas sociales y aumentar la inversión en la solución de estas necesidades. Incluso el Consejo de Estado ha definido este tributo como una forma de "tasas parafiscales", ya que su pago se relaciona con actividades realizadas con entidades territoriales o descentralizadas del país y su recaudo se destina a sufragar gastos alineados con los fines esenciales del Estado.

Es importante destacar que la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-503 de 2014, esclareció que la "tasa" corresponde a un tributo relacionado con la prestación de un servicio público, lo que se conoce como tasas administrativas. Estas tasas también pueden ser utilizadas para el beneficio común, como la salud, el deporte, la educación o la cultura, lo que las convierte en tasas parafiscales debido a su naturaleza social.

Inicialmente, la Ley 687 autorizó a las asambleas departamentales, a partir de 2001, a establecer las condiciones de operación de estos nuevos tributos, incluyendo las tarifas, los sujetos pasivos, la periodicidad y la forma en que se invertirían en lo que originalmente se denominó "estampilla pro-dotación y funcionamiento de los CBA".

Luego, la Ley 1276 de 2009 introdujo la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Esta ley estableció que las entidades territoriales debían invertir los recursos recaudados en la construcción, adecuación, instalación y funcionamiento de los CV, así como en la promoción de los CBA. Los porcentajes se fijaron en un 70% para los primeros y un 30% para los segundos. Además, se estableció la retención de un porcentaje de los contratos y sus adiciones para los municipios de diferentes categorías.

Por último, para fortalecer las acciones encaminadas al adulto mayor y alinearse con las tendencias globales, la Ley 2055 de 2020 aprobó la "Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores". Esta convención reconoció que las personas mayores tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que cualquier otro individuo, abogando por la no discriminación basada en la edad o la enfermedad y promoviendo la participación digna de las personas mayores en la sociedad.

### 3.2. Marco antropológico

Platón sostiene una visión optimista de la vejez al considerarla como una etapa en la que los seres humanos pueden alcanzar virtudes morales como la prudencia, la discreción y el buen juicio. En contraste, Aristóteles tenía una perspectiva más crítica y no veía la vejez como una garantía de sabiduría ni capacidad política. Para él, la experiencia de los ancianos no siempre era positiva, y a menudo los percibía como individuos disminuidos debido al deterioro físico y espiritual asociado con la edad.

Sin embargo, ambas perspectivas tienen elementos de verdad. La vejez debería ser un período de tranquilidad y calma, pero en muchos casos, esta etapa de la vida se ve marcada por el abandono, la pérdida de habilidades útiles y el surgimiento de enfermedades. Por esta razón, los adultos mayores se convierten en un grupo de interés particular para las políticas públicas. Tienen derechos inherentes simplemente por haber nacido y haber contribuido a la sociedad, y es responsabilidad de las políticas públicas abordar sus problemas, especialmente aquellos que enfrentan mayores vulnerabilidades sociales, económicas o de género.

Por ello, la OMS establece que el envejecimiento comienza a partir de los 65 años en algunos países, pero en naciones en desarrollo como Colombia, esta etapa comienza a los 60 años. La OMS también define diferentes categorías de edad: la tercera edad abarca de los 60 a los 74 años, la cuarta edad de los 75 a los 89 años, los longevos tienen entre 90 y 99 años, y los centenarios

superan los 100 años. En Colombia, la Ley 1276 de 2009 define a un adulto mayor como alguien de 60 años o más, o alguien menor de 60 pero mayor de 55 si su desgaste físico, vital o psicológico así lo determina.

De hecho, el aumento gradual de la población mayor en Colombia sigue la tendencia de América Latina y plantea desafíos que afectan a la familia, la economía y la salud en general de esta población. Por lo tanto, es fundamental encontrar soluciones a esta realidad. A medida que evoluciona la legislación sobre los adultos mayores, es necesario evaluar si las condiciones para las que se creó han cumplido su propósito. La legislación se ha modificado a lo largo del tiempo para reforzar la atención y el cuidado de estos ciudadanos en Colombia.

Los CV desempeñan un papel significativo en esta política, ya que tienen la responsabilidad de garantizar los derechos a la salud, la educación, la recreación y mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad. El gobierno colombiano ha establecido una política pública que busca mejorar la vida de los adultos mayores y permitirles vivir con dignidad en la sociedad. Esta política se basa en el artículo 46 de la Constitución Nacional y se alinea con los principios de las Naciones Unidas y otros tratados internacionales relacionados con los derechos de las personas mayores. El desarrollo integral de esta población debe ir de la mano con estos principios y tratados para garantizar una vida digna y participativa en la sociedad colombiana.

## 4. RESULTADOS

### 4.1. Población

Las políticas públicas representan una de las herramientas primordiales del Estado para direccionar la inversión social hacia aquellos que más lo requieren. Esto ha permitido que algunas entidades territoriales creen sus propios tributos a través de las asambleas departamentales. En Colombia, el gasto de estas entidades se administra a partir del presupuesto, en lugar de basarse en la disponibilidad de efectivo. Sin embargo, esta dinámica no se refleja de la misma manera en lo que respecta a la recaudación de la estampilla del adulto mayor. A pesar de contar con información sobre los ingresos anuales, se ha observado una tendencia generalizada en la que se registra una menor asignación y, por ende, una menor ejecución de los recursos de la estampilla durante los dos últimos años.

La [Tabla 2](#) presenta una relación de los municipios del oriente antioqueño, que están bajo el control de la Contraloría General de Antioquia (CGA), junto con su respectivo porcentaje de población de adultos mayores. Se excluyó el municipio de Rionegro debido a sus características poblacionales y presupuestales atípicas. Asimismo, el municipio de Concepción no se incluyó



debido a la falta de información presupuestal disponible en la base de datos CUIPO (Consolidado de Información Presupuestal). Se identificó que, del total de la población regional, un 8.45% corresponde a personas mayores de 60 años.

Tabla 2. Municipios en estudio con sus respectivas poblaciones

| Municipio            | Categoría municipal | Población total | Porcentaje de adultos mayores |
|----------------------|---------------------|-----------------|-------------------------------|
| La Ceja              | 3                   | 69399           | 8.56%                         |
| Marinilla            | 3                   | 68960           | 7.16%                         |
| El Carmen de Viboral | 3                   | 63564           | 6.88%                         |
| Guarne               | 3                   | 59073           | 9.10%                         |
| Sonsón               | 5                   | 37193           | 8.57%                         |
| El Santuario         | 6                   | 37173           | 7.77%                         |
| El Retiro            | 3                   | 25146           | 9.83%                         |
| San Vicente Ferrer   | 6                   | 22818           | 8.68%                         |
| La Unión             | 6                   | 22742           | 7.55%                         |
| El Peñol             | 6                   | 22107           | 9.40%                         |
| Abejorral            | 6                   | 20602           | 10.63%                        |
| San Carlos           | 6                   | 16056           | 9.29%                         |
| San Rafael           | 6                   | 15906           | 9.66%                         |
| Cocorná              | 6                   | 15063           | 9.74%                         |
| San Luis             | 6                   | 13327           | 7.17%                         |
| Nariño               | 6                   | 10101           | 9.90%                         |
| Granada              | 6                   | 9915            | 9.06%                         |
| Guatapé              | 6                   | 8844            | 9.47%                         |
| Argelia              | 6                   | 7662            | 8.66%                         |
| San Francisco        | 6                   | 5981            | 9.09%                         |
| Alejandro            | 6                   | 4771            | 9.84%                         |
| Total                |                     | 556403          | 8.45%                         |

Fuente: elaboración propia con datos de DANE (2023).

## 4.2. Ejecución presupuestal

### 4.2.1. Comparación entre lo recaudado y lo apropiado

En este contexto, se entiende como "ingreso definitivo" al monto presupuestado que la administración territorial tiene como objetivo recaudar durante un año fiscal específico. Por otro lado, el "recaudo" se refiere al ingreso real que la entidad territorial efectivamente logra recaudar durante ese período. Es importante destacar que es inusual que el recaudo sea mayor que el ingreso definitivo. Además, se utiliza el término "apropiación definitiva" para referirse a los recursos que han sido comprometidos de manera efectiva.

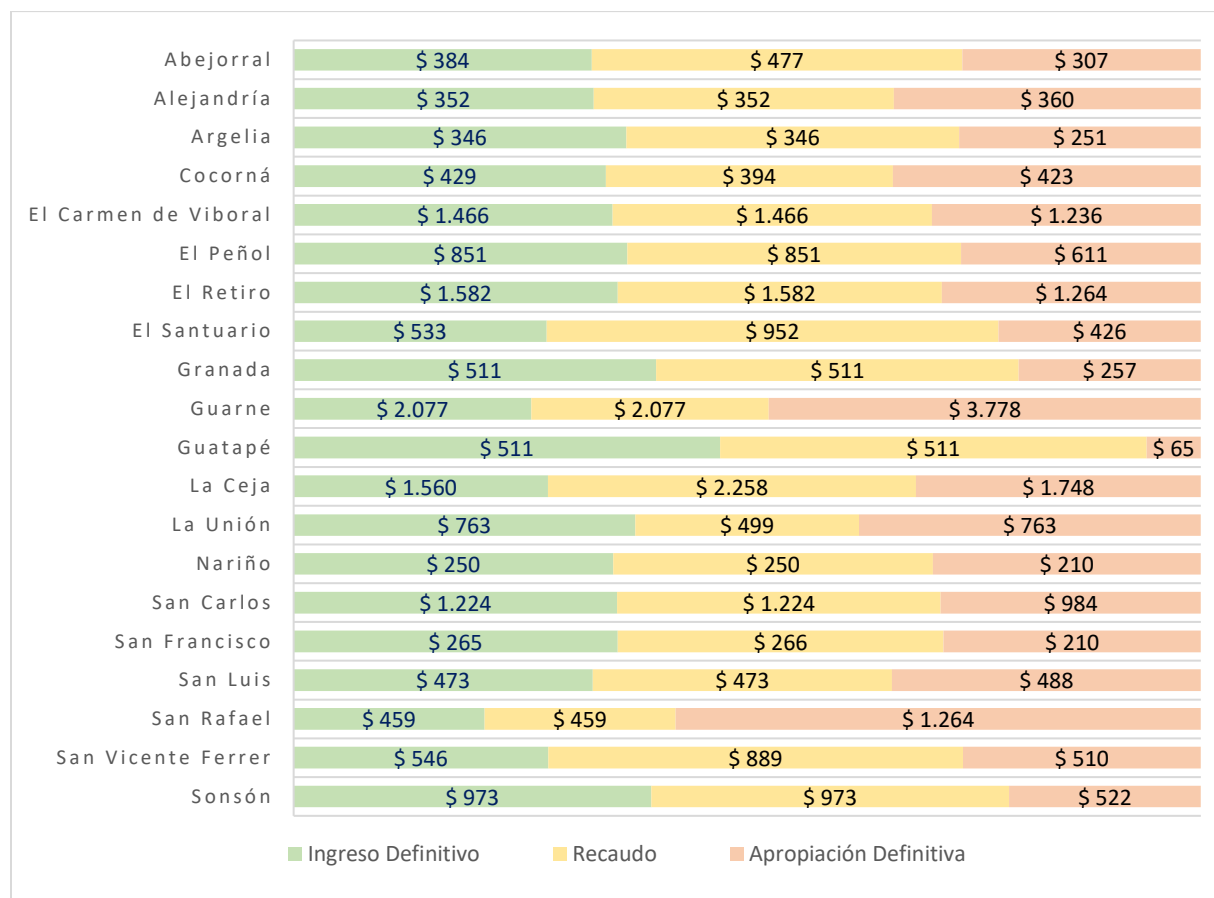
La Figura 1 presenta una comparación entre los ingresos definitivos, el recaudo real y la apropiación de cada municipio en estudio durante el año 2022 (excepto Marinilla debido a la falta



de datos disponibles). En particular, llama la atención el caso de Guatapé, que ejecutó una apropiación definitiva menor en comparación con sus ingresos de recaudo. También son destacables los casos de San Rafael y Guarne, que ejecutaron una apropiación mayor debido a los recursos excedentes de la vigencia anterior. Por otro lado, el municipio de Santuario no logró apropiar ni siquiera el 50% de los ingresos recaudados.

A nivel regional, se observa una diferencia de aproximadamente \$3.194 millones entre los ingresos recaudados y los ingresos efectivamente apropiados para la política de adulto mayor. Esto indica una deficiente planificación de los recursos y, como resultado, una menor disponibilidad presupuestal, lo que a su vez conduce a una disminución de los recursos disponibles para comprometer. La suma de todos estos factores genera un problema de ineficiencia en el gasto de las entidades territoriales, ya que, incluso con recursos disponibles, no se invierten en la vigencia fiscal en la que se recaudaron.

Figura 1. Comparación entre ejecuciones presupuestales por municipio 2022, en millones de pesos



Fuente: Elaboración propia con datos del CUIPO y SIFFMA (2023)

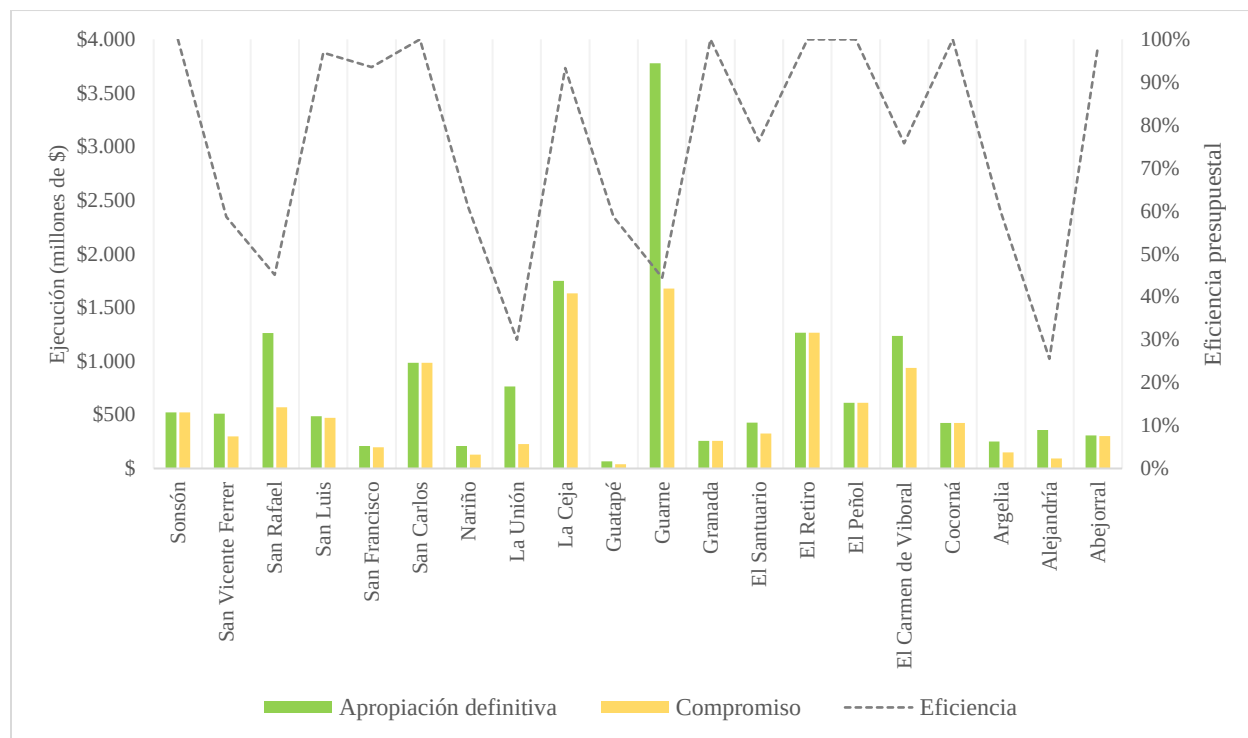
#### 4.2.2. Eficiencia en la ejecución presupuestal

En la [Figura 2](#), se realiza una comparación entre los recursos apropiados y los recursos comprometidos, y se agrega una línea punteada que representa el porcentaje de eficiencia presupuestal. En promedio, la subregión del oriente Antioqueño ha logrado un porcentaje de eficiencia promedio del 76% al comparar la apropiación definitiva de su presupuesto con la cantidad de recursos comprometidos.

Se destacan algunos municipios que han comprometido el 100% de sus recursos, como Sonsón, San Carlos, Granada, El Retiro, El Peñol y Cocorná. Por otro lado, los municipios de Abejorral, San Luis, San Francisco, La Ceja, El Santuario y El Carmen de Viboral también han contribuido directamente al porcentaje final, ya que sus promedios oscilan entre el 76% y el 98% de recursos comprometidos.

Sin embargo, otros municipios han obtenido porcentajes inferiores a los mencionados anteriormente, variando entre el 60% y el 26%. Es relevante destacar que municipios como Alejandría y La Unión han tenido promedios que reducen significativamente el promedio general de eficiencia de los demás municipios. La línea de tendencia refleja la variabilidad en el comportamiento de los municipios del Oriente Antioqueño. Algunos han logrado un equilibrio entre lo presupuestado y los recursos comprometidos para la estampilla del adulto mayor, mientras que otros muestran picos que afectan el promedio final. Incluso algunas entidades territoriales con presupuestos significativamente más bajos que otras han obtenido buenos resultados en términos de eficiencia presupuestal.

Figura 2. Comparación entre recursos apropiados y comprometidos, 2022



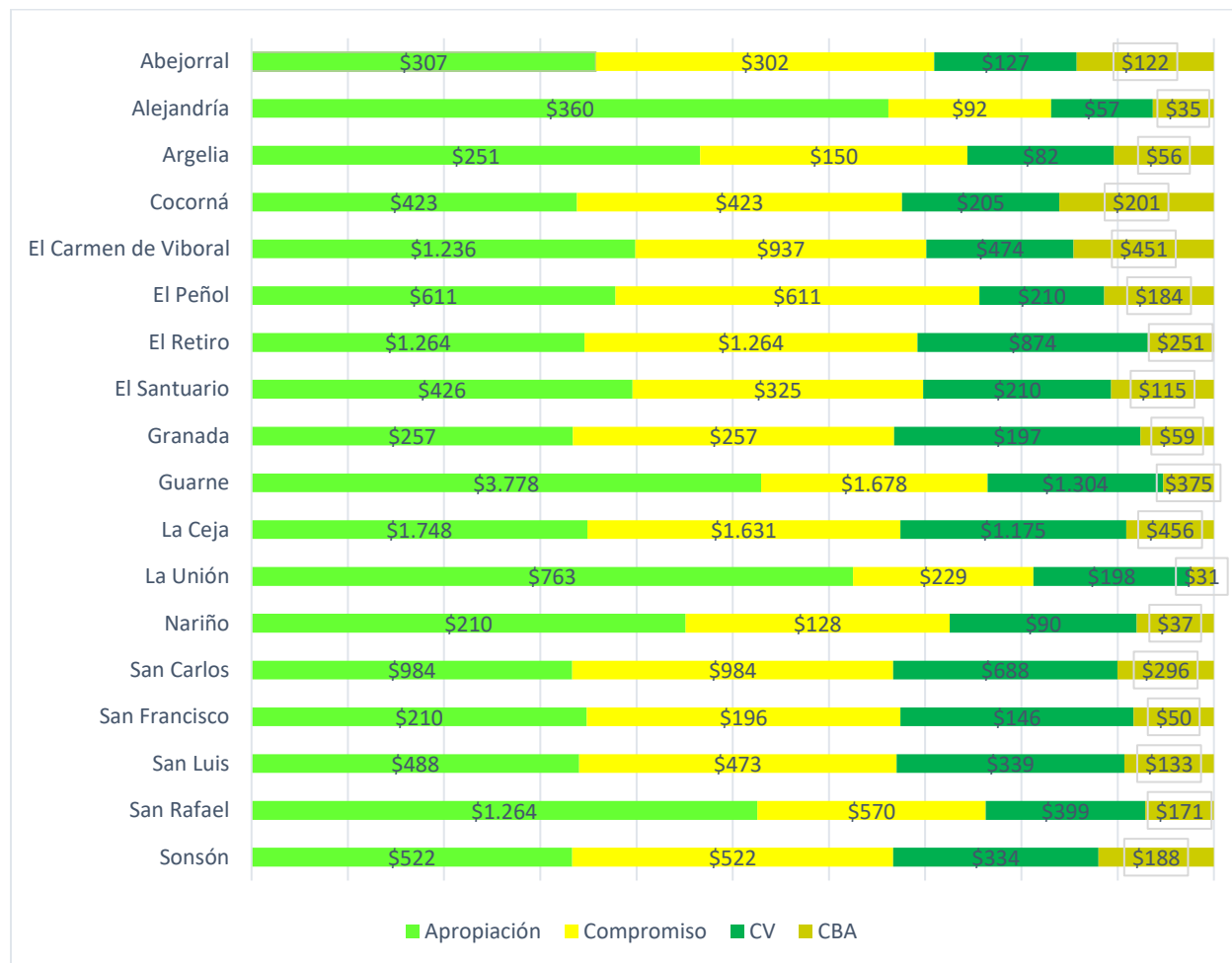
Fuente: elaboración propia con datos del CUIPO y SIFFMA (2023)

#### 4.2.3. Eficacia en la ejecución presupuestal

Con el propósito de analizar la información proporcionada en la [Figura 3](#), es necesario destacar dos observaciones importantes. La primera de ellas se refiere a la dificultad en la consistencia de la información suministrada al componente CUIPO del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) por parte de algunas entidades territoriales. Esto también se refleja en los datos reportados en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de la Gobernación de Antioquia. En particular, se observa una discrepancia entre los datos registrados como ingresos definitivos y los

compromisos, ya que los primeros son significativamente mayores. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo el análisis sin tener en cuenta la información de Concepción y Rionegro.

Figura 3. Eficiencia presupuestal por municipio



Fuente: elaboración propia con datos del CUIPO y SIFFMA (2023)

Además de la figura anterior, debe considerarse que, en la muestra original, el municipio de Rionegro no se incluyó debido a sus características atípicas en comparación con los demás municipios de la región, en específico en lo respectivo a su presupuesto y número de habitantes. Del mismo modo, el municipio de Concepción no se consideró en la muestra por la falta de información disponible sobre él.

En relación con la comparación entre la apropiación definitiva y los compromisos con respecto a la distribución de los recursos de la estampilla del adulto mayor, donde el 70% de estos recursos deben destinarse a los CV y el 30% a los CBA, se puede concluir que la mayoría de los municipios de la subregión del oriente están cumpliendo con los lineamientos establecidos por la ley. En

términos generales, la subregión del oriente está en línea con estos requisitos. Sin embargo, al calcular el promedio de la subregión, se observa que utilizan el 64% de los recursos de la estampilla del adulto mayor en los CV y el 31% en los programas del CBA.

Los municipios de El Peñol y Abejorral son los dos que no cumplen con estos porcentajes según la información proporcionada en las plataformas. Es importante destacar que no se pudo verificar completamente la totalidad de los compromisos con los datos disponibles, ya que los ingresos por concepto de estampilla son considerablemente diferentes de los compromisos reportados. Sin embargo, los promedios de estos dos municipios afectan el total de la subregión.

Es esencial resaltar la importancia del recaudo que obtiene la subregión del oriente, ya que se trata de recursos significativos que las entidades territoriales no comprometen en su totalidad. Estos recursos son necesarios para satisfacer las necesidades de la población adulta mayor, cuyas limitaciones económicas son cada vez mayores. Por lo tanto, se hace imprescindible llevar a cabo un ejercicio de planificación presupuestaria más efectivo y eficiente, desde la programación hasta la ejecución efectiva de los recursos.

## 5. DISCUSIÓN

La política pública en Colombia relacionada con el cuidado y el bienestar de los adultos mayores ha experimentado una constante evolución en su regulación, adaptándose a las directrices regionales, en particular las emanadas por la CEPAL y la OMS. Estas políticas públicas se han convertido en una de las herramientas más significativas para que el Estado pueda dirigir la inversión social hacia aquellos que más lo requieren. En este contexto, algunas entidades territoriales, bajo la supervisión de las asambleas departamentales, han tenido la oportunidad de establecer sus propios tributos destinados a esta causa.

A pesar de que en Colombia el gasto de las entidades territoriales se rige por el presupuesto y no por la disponibilidad de caja o efectivo, esta distinción no se refleja adecuadamente al examinar la ejecución de los recursos provenientes de la estampilla del adulto mayor. A pesar de contar con información detallada sobre los ingresos anuales, se ha generalizado un fenómeno particular relacionado con una menor apropiación y, por ende, una menor ejecución de los recursos de la estampilla en los últimos años.

Existen diversas posibles explicaciones para esta tendencia, que van desde un desconocimiento preciso del recaudo hasta la posibilidad de acumular vigencias para una inversión mayor al final del periodo. Sin embargo, es crucial destacar que las crecientes necesidades de la población adulta mayor en Colombia requieren una acción más decidida por parte del Estado, tanto en la generación de proyectos que aborden su vulnerabilidad como en la construcción o mejora de espacios físicos adecuados para su atención.

Los datos recopilados durante este estudio provienen de dos plataformas: El CHIP-CUIPO y el SIFFMA, que se alimentan de los informes presentados por las entidades territoriales a diversos programas. La muestra se conformó con 21 municipios del oriente antioqueño, excluyendo a los municipios de Concepción y Rionegro debido a la falta de información o a sus características atípicas en población y presupuesto.

De la población total de los 21 municipios de la muestra (556,403 habitantes), el 8.45% corresponde a adultos mayores. Aunque esta cifra pueda parecer pequeña, es importante tener en cuenta que la longevidad en América Latina está en constante crecimiento, y Colombia no es una excepción, con un aumento anual de la población adulta mayor y, por lo tanto, un aumento en las *NBI*.

La recaudación total de la estampilla del adulto mayor asciende a \$17,104 millones, pero solo se han apropiado \$15,676 millones en los presupuestos municipales, lo que equivale al 92%. Esta cifra es representativa, pero no se han aclarado completamente las razones por las cuales las administraciones municipales, a pesar de tener datos claros sobre el recaudo, no han apropiado todos los recursos. Una mayor discrepancia se presenta cuando se evalúan los compromisos generados con estos recursos, ya que solo el 74% de los ingresos definitivos, es decir, \$12,620 millones, tienen la posibilidad de convertirse en inversiones reales para la vigencia evaluada.

Es importante señalar que las cifras recopiladas son válidas, ya que son las mismas entidades territoriales las que alimentan las plataformas de recolección de datos presupuestales. Sin embargo, las dificultades en el manejo de estas plataformas han llevado a una revisión más minuciosa de los resultados finales. Por lo tanto, se excluyeron de la muestra dos municipios adicionales, San Vicente Ferrer y Guatapé, cuyos datos sobre los compromisos no coincidían con las cifras relacionadas.

## 6. CONCLUSIONES

La población mayor está experimentando un incremento similar al de los países de América Latina. Es esencial comprender sus condiciones de vulnerabilidad para tomar medidas que favorezcan su reintegración a la sociedad cuando sea necesario y les devuelvan el rol que desempeñan en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Por esta razón, las entidades territoriales deben planificar de manera precisa sus proyectos y objetivos para invertir tanto sus propios recursos como los provenientes de la estampilla del adulto mayor, con la firme intención de contribuir a garantizar una vejez digna.

En efecto, el Adulto Mayor se ha transformado en una prioridad para los gobiernos nacionales y territoriales, impulsado por dos factores esenciales. En primer lugar, la ampliación de la longevidad en la población colombiana y, en segundo lugar, el incremento en las situaciones de

vulnerabilidad y abandono. La política pública y la recaudación de la estampilla del adulto mayor han demostrado ser dos herramientas eficaces en la lucha contra las condiciones de vulnerabilidad de la población mayor de 60 años. Estas estrategias han contribuido al cumplimiento de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, al proporcionarles más recursos para la infraestructura y dotación de CV y CBA.

A pesar de la fortaleza de los instrumentos de recaudación de la estampilla del adulto mayor, es necesario implementar procesos que permitan un seguimiento efectivo de estos recursos, ya que no todo lo recaudado se refleja en el presupuesto definitivo y no todo lo presupuestado se compromete. Se recomienda a las administraciones municipales mejorar la planificación de sus ingresos, analizar detenidamente las fuentes de financiación de sus proyectos y cumplir con los porcentajes establecidos por la ley. Es decisivo mejorar la rendición de cuentas en los presupuestos municipales a las plataformas de recolección de datos para garantizar la veracidad de la información y reducir los riesgos que pueden afectar la ejecución fiscal.

En los informes de la Contraloría General de Antioquia, es fundamental asignar un espacio específico para la vigilancia y control de la ejecución presupuestal de la Estampilla. Además, se debe instar a las oficinas de control interno a llevar a cabo auditorías que verifiquen el acatamiento de la normatividad en las entidades territoriales. Esto contribuirá a asegurar una gestión más eficiente de los fondos destinados a la población mayor y a mejorar su calidad de vida.



## 7. REFERENCIAS

- BRC Investor Services. (2022). *Metodología de calificación de entes territoriales*. Obtenido de Sociedad calificadora de valores.
- Congreso de la República de Colombia. (Febrero de 1997). *Ley 358 de 1997*. Obtenido de EVA - Gestor Normativo.
- Contraloría General de la República. (2022). *Situación de la Deuda Pública 2021*. Obtenido de <https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/3426463/Situaci%C3%B3n+de+la+Deuda+P%C3%ABlica+2021.pdf>
- OMS. (2022). Viejitos felices. *Informe 2023*, 11. Obtenido de [www.oms.com](http://www.oms.com)



Análisis de la estampilla para el bienestar del adulto mayor

by

[Contraloría General de Antioquia, Asdrúbal Gutiérrez Valdés](#)

is licensed under a

[Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional License](#)

Creado a partir de la obra en

[https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/10/ART\\_GESTION-PUBLICA\\_ESTAMPILLA\\_ADULTO\\_MAYOR.pdf](https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/10/ART_GESTION-PUBLICA_ESTAMPILLA_ADULTO_MAYOR.pdf)

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en

[https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/10/ART\\_GESTION-PUBLICA\\_ESTAMPILLA\\_ADULTO\\_MAYOR.pdf](https://observatoriofiscal.contraloriadeantioquia.com/wp-content/uploads/2023/10/ART_GESTION-PUBLICA_ESTAMPILLA_ADULTO_MAYOR.pdf)

**Fecha de publicación: 19 de octubre de 2023**

